



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 051-SG-GADMPVM-2026

CONSIDERANDO:

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*;

Que el artículo 57 del COOTAD, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;

Que, el artículo 53 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal establece: *“En el orden del día de las sesiones del concejo constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes. Cuando el concejo convoque a audiencias públicas o atienda requerimientos de comisiones generales, éstas se efectuarán una vez aprobada el acta de la sesión anterior.”*;



Que el 07 de abril de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “**3.- APROBACIÓN DEL ACTA NRO. 156 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 05 DE MARZO DE 2026.**”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Acta Nro. 156 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, celebrada el día jueves 05 de marzo de 2026.

Dado y firmado en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM